

## Privilegio á la Cofradía de Mareantes de Santo Andres de Castro-Urdiales.

Libros de privilegios y confirmaciones. Libro núm. 276, art. 26.

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla,  
de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba,  
de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira; y Señor  
de Vizcaya y de Molina, &c.; á todos los Alcaldes, y Jueces,  
y Alguaciles, y otros oficiales cualesquier de todas  
las ciudades, y villas, y lugares de los mis Reinos, y á  
cualquier ó cualesquier de vos que esta mi carta fuere  
mostrada, ó el traslado de ella signado de Escribano público,  
salud y gracia. Sepades que los mis mareantes de las  
mis barcas y pinazas de la Cofradía de Santo Andres se  
me enviaron á querellar con Martin Lopez de Elorriaga,  
mi vasallo, y dicen: Que por quanto algunos vecinos de  
la villa de Castro de Urdiales arrendaban y arrendaron  
las mis rentas; é otrosí el dicho Concejo debe algunos  
maravedís que á Mí pertenece haber por rentas y por  
recaudos que deben los dichos arrendadores y non pagan  
al tiempo que han de pagar, y por esta razon dicen que  
les prenden los cuerpos y los algos, y la dicha mi villa  
de Castro es quemada y destruída, é sobre esta razon no  
osan andar seguros, y ellos que son perdidos y destruídos,  
y quieren despoblar la dicha mi villa de Castro, y se ir  
navegando á otros Reinos, é pidiéronme por merced que  
les hobiese piedad y me adolesciese de ellos, y Yo tóvelo  
por bien. Porque os mando que, vista esta mi carta, ó el  
traslado de ella, signado como dicho es, á vos los sobre-  
dichos Alcaldes é oficiales; é á cualquier ó cualesquier de  
vos que les non prendedes los cuerpos, nin los algos, nin  
les tomades cosa alguna de lo suyo, salvando por su deuda  
propia, é non por deuda que el dicho Concejo deba, nin

20 de Marzo de  
1395.

los dichos arrendadores: é la mi merced y voluntad es de la facer esta dicha merced apartadamente á ellos, é á cada uno de ellos, porque la dicha mi villa se pueble mejor; é non lo dejedes de ansi facer y cumplir, por carta ó cartas, nin por albalá ó albaláes que ante Mí despues sobre esta razon sean ganadas, puesto que especial mandado hayan; ca mi merced y voluntad es que esta dicha merced que Yo fago é los dichos confrades y marineros de la dicha Cofradía de Santo Andres, é á el dicho Martin Lopez, que les sea guardada ahora y para siempre jamas: é si alguna cosa les habedes prendado ó tomado, ó embargado sobre esta razon dádgelo y tornádgelo todo bien cumplidamente en manera que les non mengüen de cosa alguna, é los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced y de diez mil maravedís á cada uno, la mitad para la mi Cámara, y la otra mitad para los dichos homes buenos, ó para cualquiera de ellos: é para esto mando á los mis Chancilleres y Notarios que están á la tabla de los mis sellos que vos den, y libren, y sellen las cartas y privilegios que sobre esta razon hobieredes menester. Dada en Alcalá de Henres á veinte dias de Marzo, año del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil y trescientos y noventa y cinco años.—Yo Juan Fernandez la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Confirmado por Don Juan segundo en Guadalajara á 22 de Diciembre de 1407.

Por el mismo en Valladolid á 8 de Agosto de 1421.

Por Don Enrique cuarto en Arévalo á 10 de Noviembre de 1454.

Por los Reyes Católicos en Medina á 13 de Enero de 1477.

Por Don Carlos y Doña Juana en Toledo á 29 de Enero de 1539.

Por Don Felipe segundo en Toledo á 22 de Setiembre de 1560.

Por Don Felipe tercero en Madrid á 19 de Mayo de 1600.

**COLECCION DE PRIVILEGIOS,**  
**FRANQUEZAS, EXENCIONES Y FUEROS,**  
**CONCEDIDOS Á VARIOS PUEBLOS Y CORPORACIONES**  
**DE LA CORONA DE CASTILLA,**

**COPIADOS DE ORDEN DE S. M.**

**DE LOS REGISTROS DEL REAL ARCHIVO DE SIMANGAS.**

**SIRVE DE CONTINUACION A LA COLECCION DE DOCUMENTOS**  
**CONCERNIENTES A LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.**

**TOMO VI**



**DE ORDEN DEL REY NUESTRO SEÑOR.**  
**MADRID EN LA IMPRENTA DE D. M. DE BURGOS.**  
**AÑO DE 1833.**